

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.984

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Núm. 363

GOBIERNO CIVIL

Circular

En cumplimiento de lo que previene el artículo 10 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Caza y a instancia propietario Don Miguel Ferrer y Rodríguez Roda, previos los informes reglamentarios, con esta fecha se declara Vedado de Caza, la finca denominada «Biniatria» sita en el término municipal de Alcudia, plantada de monte y pinar, con extensión superficial de 278 hectáreas, 62 áreas y 87 centiáreas; lindante al norte con tierras procedentes del predio Son Fé y con la Comuna de Alcudia; al este con los predios El Colombá, Albufera y Can Rafalinos; al sur con el predio Son Oriolet y al Oeste con Son Siurane, Son Simó, Can Favete y establecedores de Son Fé. Debiendo el propietario colocar las correspondientes tablillas en la forma que señala el artículo 11 del citado Reglamento y dar el más exacto cumplimiento a cuanto previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma, 1 de febrero de 1950.

El Gobernador Civil,

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de enero de 1950 por la que se declaran decaídos en su derecho al Cupo de Compensación Municipal para 1946 a determinados Ayuntamientos; se dispone distribuir el remanente del Fondo de Corporaciones Locales en dicho ejercicio entre las Diputaciones provinciales de régimen común, y se concede un plazo a los Ayuntamientos para presentación de documentos a efectos de liquidación del Cupo definitivo de Compensación de 1947.

Ilmo Sr.: La Orden de este Ministerio de 13 de mayo de 1947 determinó los documentos que los Ayuntamientos habrían de remitir, por conducto de la Delegación de Hacienda respectiva, al objeto de que les fuese señalado el Cupo definitivo de Compensación Municipal para el ejercicio de 1946, y por Orden de 9 de diciembre de 1948 se concedió un plazo, que terminó en 31 de enero de 1949, para que los Ayuntamientos que no lo hubiesen efectuado pidieran presentar la documentación aludida.

Transcurrido con gran exceso dicho plazo se impone declarar decaídos en su derecho a los Ayuntamientos que no han cumplido lo dispuesto en las referidas Ordenes ministeriales, pues de no hacerse así se demoraría indefinidamente la liquidación del ejercicio 1946 y se imposibili-

taría dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74 y 213 del Decreto de 25 de enero de 1946 sobre distribución entre las Diputaciones Provinciales del excedente que resulte en el Fondo de Corporaciones Locales.

Por último, es conveniente señalar el plazo perentorio en el que los Ayuntamientos que no lo hayan hecho presenten en las Delegaciones de Hacienda respectivas las liquidaciones de sus presupuestos para el ejercicio de 1947, con el fin de liquidarles el cupo definitivo que en dicho año les corresponde.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Declarar decaídos en su derecho a que se les señale Cupo de Compensación Municipal para el ejercicio de 1946 a todos aquellos Ayuntamientos que hasta la fecha no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el número primero de la Orden de 9 de diciembre de 1948, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 17 del mismo mes.

Segundo. Que se proceda a la distribución entre las Diputaciones provinciales de régimen común y Cabildos Insulares de la totalidad del remanente que pueda resultar en el Fondo de Corporaciones Locales correspondiente al ejercicio de 1946; y.

Tercero. Conceder un plazo, que terminará el día 31 de marzo próximo, para que los Ayuntamientos que aun no lo hubiesen efectuado puedan presentar en la Delegación de Hacienda respectiva los documentos a que alude el número primero de la Orden de 13 de mayo de 1947, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del 28 del propio mes o contesten debidamente los reparos que aquellos documentos les hubiesen sido formulados; todo ello a los efectos de señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el ejercicio de 1947, con la advertencia de que de no hacerlo así se les declarará decaídos de su derecho.

Las Delegaciones de Hacienda, durante los cinco primeros días del mes de abril próximo, remitirán a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de empresas una certificación en la que se acredite los Ayuntamientos que han dado cumplimiento a lo que se establece en este número y procederán emitir el informe a que se refiere el número segundo de la citada Orden de 28 de mayo de 1947, elevando los documentos recibidos a la Dirección general antes mencionada.

Desde el día 1 de mayo próximo se suspenderá la expedición de libramientos a cargo del Fondo de Corporaciones Locales a favor de los Ayuntamientos que no hayan dado cumplimiento a los servicios expresados, cualquiera que sea el período a que el libramiento se contraiga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1950.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas.

(B. O. del E. n.º 30.—30 enero 1950).

**

MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONALDIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA
UNIVERSITARIA

Convocando a oposición la cátedra de «Historia de la Pedagogía e Historia de Pedagogía española» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Historia de la Pedagogía e Historia de la Pedagogía española» de la Facultad de Filosofía y Letras, (Sección de Pedagogía) de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno ó más votos oposiciones a cátedras de Universidad.
 - d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.
- Las circunstancias expresadas en los apartados e) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.
- 7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
- 8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.
- 10.ª Los aspirantes que hubieren per-

tenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
- j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonadas 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente a oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los

aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego, certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 30 de diciembre de 1949.—El Director General, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. —n.º 20.—20 enero 1950)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura españolas vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra «Aguilar y Eslava».

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar y Eslava», de Cabra, la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de diciembre de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Dictando instrucciones a la Orden por la que se anuncia a concurso de traslado la Cátedra de «Lengua Griega» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida la cátedra de «Lengua Griega», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado. (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «BOLETÍN OFICIAL» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las

autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de diciembre de 1949.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

(B. O. del E. n.º 18).—18 enero 1950.

SECCION PROVINCIAL

Núm. 315

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Junta Provincial de Precios
PRECIOS DE HARINA Y PAN

A partir del próximo mes de febrero y hasta nueva orden los precios que regirán para la venta de las harinas a los Industriales Panaderos de esta Isla serán los que a continuación se indican:

Para piezas de 1.ª categoría, a 693'77 pesetas qm.

Para piezas de 2.ª categoría, a 541'70 pesetas qm.

Para piezas de 3.ª categoría, a 389'67 pesetas qm.

Para piezas de Infantiles, a 351'95 pesetas qm.

Para piezas de Familiares de Mineros, a 340'56 ptas. qm.

Para piezas de Mineros, a 359'33 pesetas qm.

Los precios que regirán para las distintas piezas de pan serán los siguientes:

1.ª categoría piezas de 80 gramos, 0'50 pesetas.

2.ª categoría piezas de 100 gramos, 0'50 pesetas.

3.ª categoría piezas de 150 gramos, 0'55 pesetas.

Infantiles piezas de 100 gramos, 0'35 pesetas.

Familiares Mineros piezas de 200 gramos, 0'65 pesetas.

Mineros piezas de 450 gramos, 1'50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca a 31 de enero de 1950.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 282
JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BALEARES

Dirección general de Obras Hidráulicas

Autorizando a Don Antonio Sala Serra, para alumbrar aguas mediante un pozo provisto de noria, ubicado en la zona de policía del torrente Es Vergés, con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en el término municipal de San José (Ibiza), legalizándose las obras ejecutadas.

«Visto el expediente promovido por Don Antonio Sala Serra, solicitando la legalización de un pozo existente en una finca de su propiedad en la zona de policía del torrente Es Vergés, en término municipal de San José (Ibiza Baleares), con destino a riegos.

Resultando que el interesado justifica legalmente la propiedad de la referida finca y que se ha sometido su petición a información pública sin que se haya formulado reclamación alguna.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos levantándose el acta correspondiente y que la Jefatura de Obras Públicas de Baleares ha informado favorablemente la petición de acuerdo con el Ingeniero encargado, determinando las condiciones de la autorización.

Considerando que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de cauces públicos y en consecuencia, la tramitación seguida es la reglamentaria.

Considerando que durante la información pública no se ha presentado reclamación alguna y ha informado favorablemente la Jefatura de Obras Públicas de Baleares proponiendo se acceda a lo solicitado.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la legalización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Quedan legalizadas las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de agua, ubicado en la zona de policía del torrente de Es Vergés, con destino al riego de la finca denominada «El Juncal», propiedad de D. Antonio Sala Serra «Pou», sita en el término municipal de San José (Ibiza-Baleares).

2.ª Las características de este aprovechamiento son: pozo de sección rectangular de dimensiones de 3'55 x 0,90 metros siendo su profundidad de 14 metros, de noria movida por tracción animal.

3.ª No podrá variarse las características de la instalación elevadora, sin previa autorización de la Superioridad.

4.ª Queda autorizado el solicitante para elevar 56.635,20 litros de agua diarios para el riego de la finca mencionada.

5.ª La Administración se reserva el derecho de obligar a disponer un módulo en la instalación si así conviniese al interés general.

6.ª Las características de la inscripción son:

Nombre del usuario.—D. Antonio Sala Serra.

Clase del aprovechamiento.—Pozo con maquinaria elevadora en finca del usuario.

Corriente de que se deriva.—Aguas captadas en la zona de policía del torrente Es Vergés.

Término municipal en que radica la toma.—San José (Ibiza-Baleares).

Caudal utilizado.—56.635,20 litros diarios.

Objeto del aprovechamiento.—Riego de una superficie de 6.555 metros cuadrados.

Título en que se funda.—Resolución de la Superioridad de fecha 21 de diciembre de 1949.

7.ª Esta legalización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y caducará por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro le comunico para su conocimiento el del interesado y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 21 de diciembre de 1949.—El Director General, Francisco García de Solá.—Ilmo. Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 285

Dirección General de Obras Hidráulicas

Otorgando la legalización de las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de aguas, ubicado en la zona de policía del torrente Castellitx, con destino al riego de la finca llamada «Son Ribas», propiedad de D.ª Catalina Aloy Martorell, sita en el término de Algaida (Mallorca).

«Visto el expediente promovido por D.ª Catalina Aloy Martorell solicitando la legalización de un pozo existente en una finca de su propiedad, en la zona de policía del torrente Castellitx, en término municipal de Algaida (Mallorca, Baleares).

Resultando que la interesada justifica legalmente la propiedad de la referida finca y que se ha sometido su petición a información pública sin que se haya formulado reclamación alguna.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos levantándose el acta correspondiente y que la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, ha informado favorablemente la petición de acuerdo con el Ingeniero encargado, determinando las condiciones de la autorización.

Considerando que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de cauces públicos y en consecuencia la tramitación seguida es la reglamentaria.

Considerando que durante la información pública no se ha presentado reclamación alguna y ha informado favorablemente la Jefatura de Obras Públicas de Baleares proponiendo se acceda a lo solicitado.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la legalización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Quedan legalizadas las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de agua, ubicado en la zona de policía del torrente Castellitx, con destino al riego de la finca llamada «Son Ribas», propiedad de D.ª Catalina Aloy Martorell, sita en el término municipal de Algaida (Mallorca).

2.ª Las características de este aprovechamiento son: Pozo de sección elíptica de dimensiones de 1,20 x 0,80 metros, de ancho, siendo su profundidad de 6 metros provisto de Noria.

3.ª No podrán variarse las características de la instalación sin previa autorización de la Superioridad.

4.ª Queda autorizada la solicitante para elevar 6.212 litros de agua diarios para riego de la finca mencionada.

5.ª La Administración se reserva el derecho de obligar a disponer un módulo en la instalación si así conviniese al interés general.

6.ª Las características de la inscripción son:

Nombre del usuario.—Doña Catalina Aloy Martorell.

Clase de aprovechamiento.—Pozo con

maquinaria elevadora en finca de la usuaria.

Corriente de que se deriva.—Aguas captadas en la zona de policía del torrente de Castellitx.

Término municipal en que radica la toma.—Algaida (Mallorca).

Caudal utilizado.—6.912 litros diarios.

Objeto del aprovechamiento.—Riego de una superficie de 800 m².

Título en que se funda.—Resolución de la Superioridad de fecha 24 de diciembre de 1949.

7.ª Esta legalización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y caducará por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 24 de diciembre de 1949.—El Director General, Francisco García de Solá.—Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 286

Dirección general de Obras Hidráulicas

Legalizando las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de agua, ubicado en la zona de policía del torrente Des Cotchu, con destino al riego de las fincas llamadas «C'an Guillem» y «C'an Butigas», propiedad de don Juan Guasch Mari «Guillem» y don Juan Guasch Mari «Butigas» respectivamente; sitas en el término de San Juan Bautista (Ibiza).

«Visto el expediente promovido por Don Juan Guasch Mari, propietario de la finca «Guillem» y D. Juan Guasch Mari, propietario de la finca «Butigas», solicitando la legalización de un pozo existente en una finca propiedad de Don Antonio Mari Roig en la zona de policía del torrente Des Cotchu en el término municipal de San Juan Bautista (Ibiza, Baleares), con destino a riegos.

Resultando que los interesados justifican legalmente la propiedad de la referida finca y que se ha sometido su petición a información pública sin que se haya producido reclamación alguna.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos, levantándose el acta correspondiente y que la Dirección de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares ha informado favorablemente la petición de acuerdo con el Ingeniero encargado, determinando las condiciones de la autorización.

Considerando que la declaración jurada del aprovechamiento ha sido suscrita por Don Antonio Mari Roig propietario de la finca donde se encuentra ubicado el pozo por lo que puede aceptarse dicho documento, además como autorización para el aprovechamiento.

Considerando que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de cauces públicos y en consecuencia, la tramitación seguida es la reglamentaria.

Considerando que durante la información pública no se ha presentado reclamación alguna y ha informado favorablemente la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, proponiendo se acceda a lo solicitado.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la legalización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Quedan legalizadas las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de agua, ubicado en la zona de policía del torrente Des Cotchu, con destino al riego de las fincas llamadas «C'an Guillem» y «C'an Butigas» propiedad de don Juan Guasch Mari «Guillem» y Don Juan Guasch Mari «Butigas» respectivamente, sitas ambas en el término municipal de S. Juan Bautista (Ibiza), cuyo pozo posee Don Antonio Mari Roig.

2.ª Las características del aprovechamiento son: Pozo de sección rectangular de dimensiones interiores de 3,60 x 1,10 metros siendo su profundidad de 6 metros, provisto de maquinaria de elevación mecánica y su objeto es el riego de dos superficies de 680 y 1.070 metros cuadrados.

3.ª No podrán variarse las características de la instalación elevadora sin la previa autorización de la Superioridad.

4.ª Quedan autorizados los solicitantes para elevar 5.875,2 y 9.244,70 litros de agua diarios para el riego de la finca indicada.

5.ª La administración se reserva el derecho de obligar a disponer un módulo en la instalación si así conviniese al interés general.

6.ª Las características de la inscripción son:

Nombre de los usuarios.—Don Juan

Guasch Mari «Guillem» y D. Juan Guasch Mari «Butigas».

Clase de aprovechamiento.—Pozo con maquinaria elevadora en finca de D. Antonio Mari Roig.

Corriente de que se deriva el agua.—Aguas captadas en la zona de policía del torrente Des Cotehu.

Término en que radica la toma.—San Juan Bautista (Ibiza).

Caudal utilizado.—5.875,2 y 9.244,80 litros diarios.

Objeto del aprovechamiento.—Riego de dos superficies de 680 y 1.070 metros cuadrados.

Título en que se funda.—Resolución de la Superioridad de fecha 3 de enero de 1950.

7.ª Esta legalización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y caducará por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 3 de enero de 1950.—El Director General, Francisco García de Solá.—Ilustrísimo Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia El Ingeniero Jefe, M. Forteza.

Núm. 356

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Para dar cumplimiento a la Ley de 22 de diciembre de 1949 que fija en 125 pesetas mensuales el mínimo para todas las pensiones de retiro declaradas en favor del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico (antiguo Cuerpo de Seguridad), se servirán personarse en el Negociado de Clases Pasivas de esta Delegación previstos del correspondiente título de pensionistas los que estén afectados por la citada Ley.

Palma 31 de enero de 1950.—El Delegado de Hacienda, J. Dezcallar.

Núm. 321

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BALEARES

Don Gabriel Cortés Cortés, Magistrado de Trabajo suplente de Baleares.

Por el presente edicto hago saber; que en virtud de lo acordado en procedimiento de apremio seguido en expediente instruido contra don Jaime Cardona Gofñons, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán, sin sujeción a tipo por tratarse de tercera subasta, para el remate de los mismos se señala el día 28 de febrero a las 10 horas de la mañana, y el mismo tendrá efecto en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Olmos, 64-1.º

Bienes que se subastan: Unas balanzas de metal marca Mobbe, de peso de 8 kilogramos, en buen estado valoradas en 2800 ptas.; Unas balanzas de mármol con platillos de metal, también en buen uso, valoradas en 400 ptas. Una mesa de madera blanca con tapa de metal y balustrada de hierro con unos ganchos para colgar carne con dos cajones, valoradas en 350 pts.

Condiciones de subasta

1. Que no se admitirán licitadores que no hagan el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece.

2. Las posturas serán sin sujeción a tipo de subasta y se ajustarán a lo dispuesto por la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4. Los bienes objeto de la subasta pueden ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate, en la Plaza Claustro n.º 15 de Mahón.

Palma de Mallorca ventisiete de enero de mil novecientos cincuenta.—Gabriel Cortés.—Ante mí, Juan Mulet.

Núm. 210

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Lucas García Coll, en solicitud de ampliación de su industria de Fabricación de embutidos en Sóller.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Don Lucas García Coll, la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª El funcionamiento del motor de reserva a instalar queda supeditado a las posibilidades del suministro de carburante apreciadas por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca, a 17 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 250

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Miguel Carbonell Vanrell, en solicitud de ampliación de su industria de fábrica de embutidos, en Palma.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a Don Miguel Carbonell Vanrell, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refie-

ren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca, a 19 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 334

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de abril de 1950.

La distribución de los Premios a la Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de abril de 1950 con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y deberán presentarse, en esta Delegación, sita en la Plaza de Weyler, n.º 7, o en sus Agencias, hasta el día 28 de febrero corriente, antes de las trece horas.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Palma a 1.º de febrero de 1950.—El Delegado Provincial.

Núm. 351

ALCALDIA DE PALMA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Excm. Corporación tiene acordado proceder a las obras de bacheo y riego superficial de las calles: Arturo Rizzi, Plaza García Orell, Barceló y Combis Avenida Alejandro Rosselló, Gilabert de Centellas, Marqués Fuensanta, Reina M.ª Cristina, Archiduque Luis Salvador, Ayda, Conde Sallent, Cecilio Metelo, Santiago Russiñol, Via Portugal, Plaza Hornabeque y Santiago Ramón y Cajal del Ensanche de esta Ciudad, contra cuya resolución podrán formular las reclamaciones durante el plazo cinco días, quienes se crean afectados por las citadas obras.

Palma de Mallorca a 30 de enero de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 352

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Excm. Corporación tiene acordado proceder a las obras de pavimentación alfébrica de la calle Antonio Frontera del Ensanche de esta Ciudad, contra cuya resolución podrán formular sus reclamaciones durante el plazo de cinco días, quienes se crean afectados por las citadas obras.

Palma de Mallorca a 30 de enero de 1950.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 295

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Confeccionada la rectificación del Padrón de Habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre último, se expone al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, a contar del de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Consell 27 enero 1950.—El Alcalde, Andrés Vidal.

Núm. 297

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Confeccionada la rectificación del Padrón de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre pasado, se expone al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días.

Aprobados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión últimamente celebrada, los Padrones de Guardia Rural y Prestación Personal y de Transportes para el corriente ejercicio de 1950, estarán de manifiesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Campanet 27 enero 1950.—El Alcalde, Antonio Celiá Sastre.

Núm. 329

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal con referencia al día 31 de diciembre de 1949, queda expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de aparecer el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Esporlas a 30 de enero de 1950.—El Alcalde, J. Trias.

Núm. 336

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulalia del Río.

Hace saber: Que el día 19 de febrero próximo, a las ocho de la mañana, se reunirá el Ayuntamiento en sesión pública en la Sala Capitular, al objeto de practicar la revisión de los separados temporalmente del contingente anual alistados en los reemplazos de 1947 y 1948, y de los que tengan concedida prórroga de 1.ª clase, alistados en los mismos años anteriores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, 108, 109, 116, 142, 247 y 264 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento.

Lo que se hace público para que llegue a noticia de los mozos y de los demás interesados en el acto, y para que unos y otros se sirvan concurrir, bajo el apercibimiento de ocurrirles, en otro caso, el perjuicio a que hubiese lugar.

Santa Eulalia del Río 26 de enero de 1950.—El Alcalde, Francisco Bonet.

Núm. 253

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Terminada la rectificación del Padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1949, queda expuesta al público a efectos de reclamación por espacio de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia y durante el cual se admitirán cuantas observaciones o reparos se formulen en forma sobre la expresada rectificación.

Santa Eulalia del Río a 30 de enero de 1950.—El Alcalde, Francisco Bonet.

Núm. 354

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Aprobadas por esta Corporación, en sesión de 30 de enero último, nuevas Ordenanzas fiscales relativas a derechos o tasas sobre concesión de placas, tablillas, patentes o distintivos análogos, y al arbitrio sobre Solares sin edificar, se hace público que tales documentos quedan expuestos en la Secretaría municipal, a efectos de reclamaciones, durante quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, transcurrido cuyo plazo no se admitirá ninguna.

Capdepera, 1.º de febrero de 1950.—El Alcalde, Antonio Terrasa.

Anuncio de concurso para la provisión del cargo de Juez sustituto del Juzgado de Paz de Estallench.

Hallándose vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Estallench, por el presente se anuncia el correspondiente concurso para su provisión de conformidad con lo establecido en el Título II, Capítulo I del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, para lo cual, los solicitantes presentarán las instancias dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Palma n.º 2, dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente a la fecha de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

A este concurso podrán concurrir todos los españoles varones, de estado se-glar, mayores de 23 años, que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 45 del citado Decreto.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.

b) Informes expedidos por las Autoridades locales sobre conducta moral y política social observada por el solicitante en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

c) Los solicitantes podrán acompañar asimismo cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posean.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Juez de Instrucción publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, relación de solicitantes, a fin de que en el término de los diez días siguientes puedan formularse cuantas reclamaciones u observaciones se crean oportunas contra aquellos, las que serán presentadas en dicho Juzgado.

Palma de Mallorca, 31 de enero de 1950.—V.º B.º.—El Presidente, Gonzalo F. de Castro.—El Secretario de Gobierno, Leopoldo Rodríguez.

Núm. 265

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario, de Sala Habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 1.—Don Pedro Andreu Cavestany.—Don Miguel Grilo Baidés.—Don Tomás Ogayar Ayllón.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en grado de apelación, el incidente de previo y especial pronunciamiento deducido ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de esta ciudad, en el juicio de testamentaria de Don José Ferrer Oliver, por Doña Catalina Ferrer Ripoll, mayor de edad, casada, sin profesión, asistida y con licencia de su marido, vecinos de Sóller, representada por el Procurador Don Antonio Palmer y dirigida por el Letrado Don Bartolomé Bennassar, contra Doña Margarita Estades Solivellas, mayor de edad, viuda, sin profesión, de la misma vecindad, en nombre propio y como madre y representante legal de sus hijas menores de edad Catalina y Teresa Ferrer Estades, representada por el Procurador Don Lorenzo Clar y defendida por el Abogado Don Félix Pons; y contra Doña Isabel y Don Jaime Ferrer Ripoll, representados por el Procurador Don Miguel Massanet y dirigidos por el Letrado Don Luis Ramallo; y Don Juan y Don Vicente Ferrer Ripoll, no personados en esta instancia, representados por los estrados del Tribunal; sobre nulidad de escritura pública de compra-venta y otros extremos.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes; sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a los demandados no personados en esta instancia, en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley procesal civil, si dentro de segundo día no se interesa la notificación personal.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Andreu.—Miguel Grilo.—Tomás Ogayar.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don To-

más Ogayar Ayllón, en la Audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación a los demandados no personados en esta instancia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a veinte y seis de enero de mil novecientos cincuenta.—Pablo Alcover.

Núm. 359

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º Uno de Palma de Mallorca.

CEDULA DE NOTIFICACION

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad en los autos de tercería de dominio promovidos por el Procurador don Francisco Ripoll Oliver en nombre y representación de don Sebastián Mestre Mesquida contra don Miguel Rullán Jaume y don Juan Martorell Barceló, este último en rebeldía, ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte y tres de enero de mil novecientos cincuenta.—El señor don Fernando Dodero Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del distrito número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos que se han sustanciado por los trámites del juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por el procurador don Francisco Ripoll en nombre de don Sebastián Mestre Mesquida, mayor de edad, casado, contable y de esta vecindad, dirigido por el Letrado don Manuel Bennasar, contra don Miguel Rullán Jaume, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad y don Juan Martorell Barceló, cuyas circunstancias no constan, este último declarado en rebeldía por no haber comparecido, y el primero representado por el procurador don Antonio Palmer y defendido por el Abogado don Gaspar Sabater; sobre tercería de dominio de los bienes embargados en el juicio ejecutivo de que dimanen los presentes autos incidentales promovido por dicho Sr. Rullán contra el indicado señor Martorell, y.—Fallo—Que debo declarar y declaro que los bienes muebles embargados a instancia del ejecutante don Miguel Rullán Jaume, reseñados en el hecho tercero de la demanda, son propiedad exclusiva del actor don Sebastián Mestre Mesquida a cuya disposición deberán ponerse ordenando el alza del embargo decretado, sin hacer expresa condena de costas.—Por la rebeldía del demandado Sr. Martorell, notifíquesele esta sentencia por edictos a no ser que dentro de segundo día se solicite por la parte actora la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Dodero Pérez.—Rubricado.—Dicha sentencia fué leída y publicada en debida forma.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado rebelde don Juan Martorell Barceló, libro la presente que firmo en Palma de Mallorca a treinta de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 325

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Instrucción Número Dos de esta capital y su Partido.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza a Pedro Planises Munar cuyas demás circunstancias no constan, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Rafael L. Blanes Massanet, número 13 bajos en la actualidad de domicilio desconocido y paradero ignorado para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial del Estado, en el de esta provincia y en la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Dos de esta capital, sito en la calle de San Miguel núm. 86 a fin de prestar declaración y constituirse en prisión en méritos de sumario que me hallo instruyendo con el número 418 del año próximo pasado, sobre contrabando, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso a las Autoridades todas se proceda a la busca y captura e ingreso en la Prisión Provincial de este Partido, del referido procesado debiendo ponerse a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, H. Sureda.

Núm. 300

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número Dos de Palma.

Llabrés Pol Lorenzo, de 25 años de edad, hijo de Andrés y Catalina, soltero, albañil natural de Binisalem y vecino de Palma procesado en causa número 240 rollo 593 de 1941 sobre hurto, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos, sito en la calle de San Miguel, n.º 86, dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción de la presente el BOLETÍN OFICIAL, a fin de constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la busca y captura del mismo y su ingreso en la Prisión Provincial de Palma.

Palma a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 309

Por el presente edicto se notifica a los perjudicados, en causa 69, rollo 186 de 1947, instruida por el delito de robo contra Andrés Cortés Santiago y Angel Fernández Santiago; D.ª Dolores Santiago Fernández, D.ª Antonia Roca Salvá, Doña Catalina Massanet Riera, Doña Margarita Moragues Pons, D. José Pedrero Tabernerero D. Juan Juan Ferrer y Don Francisco Vicens Fernández, del derecho que tienen a ser indemnizados, mancomunada y solidariamente, por los condenados, a 127, 125, 155, 150, 225 y 25 pesetas respectivamente, haciéndose entrega definitiva a la primera, o sea D.ª Dolores Santiago Fernández, de los efectos que recuperados se le entregaron en depósito, por haberlo así pronunciado la Audiencia Provincial en sentencia de veinte de octubre de 1949.

Y para que sirva de notificación en forma a los mencionados ofendidos se extiende la presente en Palma a veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta.—Honorato Sureda.

Núm. 324

Mateu Barceló Rafael, 20 años de edad, hijo de Francisco y Magdalena, soltero, campesino natural y vecino de Palma, procesado en causa número 22 rollo 89 de 1949 sobre robo, comparecerá dentro del plazo de treinta días a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, ante este Juzgado de Instrucción n.º dos sito en la calle de San Miguel n.º 86, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Intereso de las Autoridades todas y encargo a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la detención del indicado individuo y su ingreso en Prisión.

Palma de Mallorca a veinte y ocho de enero de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, H. Sureda.

Núm. 333

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Mahón.

Por el presente y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en providencia de hoy dictada en el sumario número 64, rollo 1.044 de 1949, por robo, por el presente se cita, llama y emplaza a Don Ramón Roca, cuyas demás circunstancias personales y residencia se ignoran, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mahón, sito en la Plaza del Claustro número uno, a prestar declaración como perjudicado en el referido sumario y ofrecerle el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Mahón, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta.—José Vidal.—El Secretario acetal, Joaquín Todo.

Núm. 357

Don Miguel Capó Roca, Secretario del Juzgado de Paz de la villa de Santa Margarita (Baleares).

Doy fé: que en el juicio verbal civil que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Santa Margarita a nueve de enero de mil novecientos cincuenta; el Sr. Don Miguel Monjo Muntaner, Juez de Paz de la misma, habiendo visto las actuaciones del precedente juicio verbal civil sobre reclamación

de cantidad, entre partes, de la una como demandante D.ª Maria Molinas Cladera, casada, mayor de edad, natural y vecina de esta villa, domiciliada en la plaza del T. Cerdá n.º 13, y de la otra, como demandado Don Bernardo Molinas Cladera, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, y.—Resultando..... Considerando, Fallo: Que, dando lugar a la demanda, debo condenar y condeno al demandado Don Bernardo Molinas Cladera, al pago, dentro de tercero día, a la actora Doña Maria Molinas Cladera, de la cantidad de ciento cuarenta y nueve pesetas ochenta y tres céntimos que se le reclama en la demanda, y de los intereses legales desde la imposición de la misma, condenándole además al pago de las costas causadas en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se notificará al demandado, dada su rebeldía, con la inserción de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Miguel Monjo. = Rubricado.—Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez de Paz que la suscribe, estando en audiencia pública en el día de su fecha: doy fé.—Santa Margarita nueve de enero de mil novecientos cincuenta.—Miguel Capó, Secretario.—Rubricado.

Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Don Bernardo Molinas Cladera, libro el presente que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Juez, en Santa Margarita a nueve de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Miguel Capó.—V.º B.º.—El Juez, Miguel Monjo.

Núm. 330

ZONA AEREA DE BALEARES

Servicio de obras

SECRETARÍA JUNTA ECONÓMICA

CONCURSO

Se saca a concurso la ejecución de la obra «dormitorio tropa automovilismo y comedor general «Son Rullán» por un importe de ptas. 1.050.000'00 (un millón cincuenta mil pesetas).

El concurso se celebrará el día 28 de febrero a las 11 horas a partir de la cual los concursantes tendrán el plazo de media hora para presentar sus propuestas, pudiendo hacerlo personalmente o mediante apoderado.

Los modelos de propuesta, planos y pliegos de condiciones legales y técnicas estarán expuestos a disposición de los Señores concursantes en la Secretaría de la Junta Económica, sita en la calle de Mateo Enrique Lladó.

Será condición indispensable para poder concurrir, acreditar haber efectuado en la Caja Nacional de Depósitos en la fianza de 20.750'00 Ptas.

Si la baja ofrecida pasa del 10 % del presupuesto de ejecución material, el solicitante, deberá constituir para poder concurrir una garantía complementaria de actiero con lo dispuesto en el Artículo 3.º de la Orden de la Subsecretaría de este Ministerio fecha 7 de agosto de 1941 B. O. del Ministerio del Aire n.º 107.

El presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Palma 30 de enero de 1950.—El Secretario de la Junta Económica, Juan Struck Issó.

Núm. 362

PARQUE DE INTENDENCIA

DE MAHÓN

Hasta el día 25 del actual se admitirán en la Secretaría de este Parque pliegos-ofertas para la adquisición de los artículos necesarios para el próximo mes de marzo que a continuación se expresan, cuyas condiciones técnicas y legales están de manifiesto en dicha Secretaría.

Los ofertantes-vendedores pueden, a su elección, presentar las ofertas en la Dirección General de Servicios (Jefatura de Intendencia) o en este Parque, en la fecha arriba indicada.

Artículos a adquirir

Leña hornos.
Leña ranchos.
Leña guardias.
Paja pienso.
Petróleo.
Levadura prensada.
Levadura granulada seca.

Villa Carlos 1 de febrero de 1950.—El Jefe del detall, Eduardo Casado Landaburu.—V.º B.º.—El Director, J. Oliva.